RESOLUCIÓN GDC Nº 355 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA LUBRICAUCHO S.A. CON RUC Nº 80019003-3, EL CONTRATO PARA LA "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS - PLURIANUAL", POR LA SUMA DE GS. 157.000.000 (GUARANÍES, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES) CON IVA INCLUIDO

Caacupé, 15 de junio de 2.020

VISTOS:

La Resolución GDC N° 212/2020 de fecha 14 de abril de 2020, "Por la cual se autoriza la aplicación del procedimiento de Contratación Directa previsto en la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a fin de realizar la convocatoria para la contratación de Adquisición de Cámaras y Cubiertas para Vehículos - Plurianual" ----------

Lo dispuesto en los artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la Contratación Directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de bienes pretendida según **Id Portal Nº 380.291.** ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **28 de abril de 2020**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, el Comité de Evaluación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**: Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Contratación Directa aplicada para el presente llamado de conformidad a la Ley 2051/03 en su art. 28 expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentaciones 21.909/03; y, Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales el oferente, Lubricaucho S.A. ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; así mismo ha presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución. Motivo por el cual este comité de evaluación recomienda la Adjudicación del Licitación por Contratación Directa para la ejecución del llamado "Adquisición de Cámaras y cubiertas para Vehículos - plurianual". Id Portal N° 380.291.- de la siguiente manera: - Adjudicar a la firma LUBRICAUCHO S.A por el TOTAL, por la suma de Gs. 157.000.000 (guaraníes, ciento cincuenta y siete millones) con IVA Incluido. Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en virtud del Art. 63 del decreto reglamentario 21.909/03 que dice..." La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipula-

RESOLUCIÓN GDC Nº 355 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA LUBRICAUCHO S.A. CON RUC Nº 80019003-3, EL CONTRATO PARA LA "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS - PLURIANUAL", POR LA SUMA DE GS. 157.000.000 (GUARANÍES, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES) CON IVA INCLUIDO

das en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo..." Y por las razones y justificaciones siguientes: 1. Presentó la oferta más conveniente a los intereses de la Gobernación. 2. Han presentado la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. 3. Han cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación. 4. Han demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 5. En lo general su oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación. Es nuestro Informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR, a la firma Lubricaucho S.A. con Ruc N° 80019003-3, el Contrato para la "Adquisición de Cámaras y Cubiertas para Vehículos - Plurianual", por la suma de Gs. 157.000.000 (guaraníes, ciento cincuenta y siete millones) con IVA Incluido. ----------

Art. 2°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera